

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 6 DE BARAKALDO
- UPAD CIVIL**

**ARLO ZIBILEKO ZULUP - BARAKALDOKO LEHEN
AUZIALDIKO 6 ZENBAKIKO EPAITEGIA**

Procedimiento ordinario / Prozedura arrunta 858/2021 - A

SENTENCIA N.º 336/2021

MAGISTRADO(A) QUE LA DICTA: D./D.^a

Lugar: Barakaldo

Fecha: veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

PARTE DEMANDANTE:

Abogado/a: D./D.^a AZUCENA NATALIA RODRIGUEZ PICALLO

Procurador/a: D./D.^a

PARTE DEMANDADA COFIDIS S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

Abogado/a: D./D.^a

Procurador/a: D./D.^a

OBJETO DEL JUICIO: NULIDAD CONTRATO CRÉDITO Y CLÁUSULA DE INTERESES

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso ha sido promovido por la procuradora Sra. _____, en nombre y representación de D^a _____, frente a la entidad COFIDIS S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, representada por el procurador SR _____ en solicitud de nulidad de contrato de crédito.

SEGUNDO.- Encontrándose el proceso en el trámite de _____ se ha presentado por la parte demandada escrito allanándose a la totalidad de las pretensiones de la actora, así como posteriormente por la parte actora formulando alegaciones al allanamiento formulado, tal y como consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 21.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), que cuando el demandado se allanare a todas las pretensiones del actor, el tribunal dictará sentencia condenatoria de acuerdo con lo solicitado, salvo que el allanamiento se hiciere en fraude de ley o supusiere renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, en cuyo caso debe rechazarse, siguiendo el juicio adelante.

SEGUNDO.- En el presente caso y de los elementos obrantes en el expediente, no se desprende concurra alguna de las causas de exclusión de los efectos normales del allanamiento, por lo que procede dictar sentencia en los términos solicitados en la demanda.

TERCERO.- Frente al criterio general establecido por el art 395 Lecn de no imposición de costas procesales en caso de allanamiento a la demanda, en el presente caso dicho principio debe decaer tanto por la existencia como documento acompañado a la demanda de un previo requerimiento de arreglo amistoso de la reclamación formulado por la parte actora.

FALLO

1.- SE ESTIMA la demanda presentada por la procuradora Sra. _____, en nombre y representación de D^a _____, frente a la entidad COFIDIS S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA declarando la nulidad por usura del contrato de "préstamo mercantil con cuenta permanente" suscrito entre las partes el día 23 de Agosto de 2.017, condenando a la entidad demandada a restituir a la parte demandante la suma de las cantidades percibidas en vida de la línea de crédito que excedan del capital prestado, más los intereses legales devengados de dichas cantidades.

2.- Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.